# ESTUDIOS PREVIOS

| |
|---|
| **FECHA:** 28 de enero de 2026 |
| **ASUNTO:** COMPRA DE MOBILIARIO, PARA LA INSTITUCION EDUCAATIVA SAN FELIX DEL MUNICIPIO DE BELLO. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deberán disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "*Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados* (…)".

Que la Ley 715 de 2001, Capítulo III. "*De las instituciones educativas, los rectores y los recursos*", en su Artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que la mencionada Ley 715, en el Capítulo IV. "*Distribución de recursos del sector educativo*", en el artículo 15 define que: "*Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos*", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "*Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas*".

Que de acuerdo con el artículo 27 de la referida ley, modificada por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.

Que el Municipio de Bello – Secretaría de Educación, está certificado en la administración del servicio educativo, mediante la Resolución N° 2825 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la garantía del derecho a la educación.

Que en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, se evalúan las condiciones actuales de las

## ESTUDIOS PREVIOS

Instituciones Educativas del Municipio de Bello para identificar necesidades, suplirlas y así mejorar los estándares de calidad, cobertura, planeación, pertinencia y gestión, que todos articulados contribuyen al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que se encuentran dentro del proceso formativo.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIX** del Municipio de Bello, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa, por tal razón se requiere contratar la compra de ARTÍCULOS LA COMPRA DE JUEGOS PLASTICOS, ESTANTERIAS Y SILLAS SECRETARIAL..

Compra de mobiliario: sillas y mesas que se encuentren de acuerdo a la exigencia que hace el Ministerio de Educación nacional con respecto a los niños y niñas en edades de cuatro y cinco años, que permita potenciar el desarrollo motriz, fomentando las exploración activa del entorno, promover la autonomía y facilitar la interacción social y emocional entre los niños y niñas además, responde a los principios de la educación inicial, que exige también físicos propicios para el juego, la expresión, la seguridad y el bienestar. en la línea con los estándares del Ministerio Educación Nacional para la atención integral a la primera infancia, esta inversión no solo corrige problemas estructurales, sino que contribuye una acción pedagógica que impacta directamente en la calidad de la experiencia educativa de los más pequeños, convirtiendo el aula de clase en un espacio seguro que permita el aprendizaje en un entorno pedagógico adecuado. Para ello se requieren cinco mesas de trabajo y 30 sillas para prescolar y un juego completo de mesas y sillas para jardín.
.
Para el logro de los fines expuesto, se cuenta con el Proyecto Educativo Institucional.El espacio para gestar y desarrollar el PEI es el escenario escolar en sus subsistemas o áreas estrategias de gestión Académica, Comunitaria, Administrativa y Directiva.

Por lo anterior y para el normal y óptimo desempeño de las labores dentro de las instalaciones de la institución educativa se requiere realizar la presente contratación.

La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la institución, se encuentra la de suministrar los materiales e implementos necesarios para la realización de las actividades administrativas y de mantenimiento de la sede.

Así mismo es facultad de la Rectora asegurar la acción administrativa de la Institución Educativa, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración responsable. Es por esto que se ha realizado el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, el cual cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros que se encuentran establecidos en nuestra constitución política.

**POBLACIÓN BENEFICIADA**

**ESTUDIOS PREVIOS**

La población beneficiada será toda la población estudiantil de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIX** del Municipio de Bello.

**AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

De conformidad con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV, la presente contratación NO requiere autorización del Consejo Directivo.
La necesidad se encuentra incluida en el plan de compras.

## 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para el cumplimento de las de las necesidades que le asisten a la institución, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, trasparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

**2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE:** El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Compraventa.

**2.2. OBJETO:** COMPRA DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIX DEL MUNICIPIO DE BELLO

**2.3. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC**
Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 56 | 12 | 13 | 00 | 56121300<br>56101504 |

**2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento.
2) Entregar al Supervisor del contrato, informe de los bienes entregados , cada que este lo requiera.
3) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
5) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el

cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual.
7) Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
2) Entregar los artículos que se relacionan a continuación

| Refcia | Descripción | | Cant | Und | Vr. Unit | Vr. Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1254 | SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS IMPORTADA | | 2 | Und | 299,800 | 503,866 |
| 417 | ESTANTERIA SUPER FORTE 5 NIVELES MQ | | 2 | Und | 256,496 | 431,086 |
| 708MQ | ARMARIO CAPRI XL MQ | | 2 | Und | 419,000 | 704,202 |
| ET1820 | JUEGO PLASTICO | 6 PT TRIANGULA | 6 | Und | 750,000 | 3,781,513 |

3) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

La Institución Educativa queda obligada a:

1) Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.
2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

**2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| Refcia | Descripción | | Cant | Und | Vr. Unit | Vr. Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1254 | SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS IMPORTADA | | 2 | Und | 299,800 | 503,866 |
| 417 | ESTANTERIA SUPER FORTE 5 NIVELES MQ | | 2 | Und | 256,496 | 431,086 |
| 708MQ | ARMARIO CAPRI XL MQ | | 2 | Und | 419,000 | 704,202 |
| ET1820 | JUEGO PLASTICO | 6 PT TRIANGULA | 6 | Und | 750,000 | 3,781,513 |

**2.6. PLAZO**

Cinco días contados desde la fecha indicada en el acta de inicio.

### 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIX ,** ubicada en el corregimiento de San Félix vía San Pedro de los Milagros .

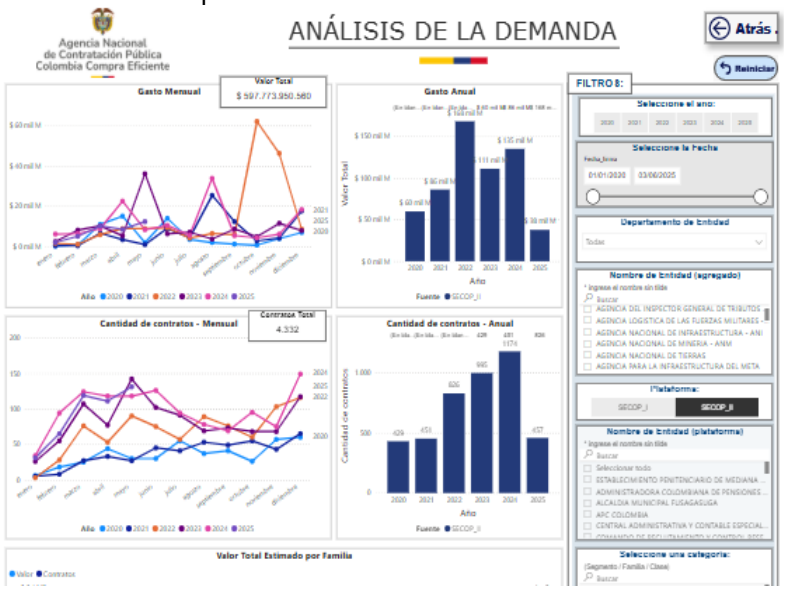
## 3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

### 3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cuanto al objeto a contratar se encuentran varios establecimientos que prestan el servicio en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran influencia de comercio y demanda tanto para el sector público como el privado.

Así mismo, se encuentra que el servicio requerido no está regulado por el Gobierno Nacional, sin embargo, tienen como referencia el índice de precios al consumidor, las características técnicas de los productos, la oferta y la demanda.

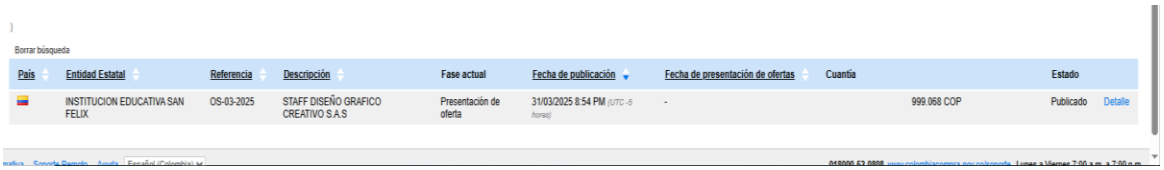
Con el fin de conocer la demanda de contratación requerida, la Institución Educativa revisó la información de contratación disponible en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.




Al respecto se encontraron un total de **4.332 contratos** suscritos por las Entidades estatales nacionales, con objeto similar al que se pretende en el presente proceso.

**ESTUDIOS PREVIOS**

Ahora bien, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 en años anteriores se han realizado contrataciones en la Institución Educativa con objeto similar así:


Borrar búsqueda

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIX | OS-03-2025 | STAFF DISEÑO GRAFICO CREATIVO S.A.S | Presentación de oferta | 31/03/2025 8:54 PM (UTC -5 horas) | - | 999.068 COP | Publicado | Detalle |

Como se puede observar durante los ultimos años se ha presentado demanda relacionados con el objeto del presente contrato.

Ahora bien, las contrataciones de la Institución Educativa con objeto similar, han sido ejecutadas a través de contratación con reglamento interno, ello, debido a la cuantía del proceso, por cuanto de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13, aquellos contratos que no superen los 20 SMLMV "*el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo (…)*"

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica:

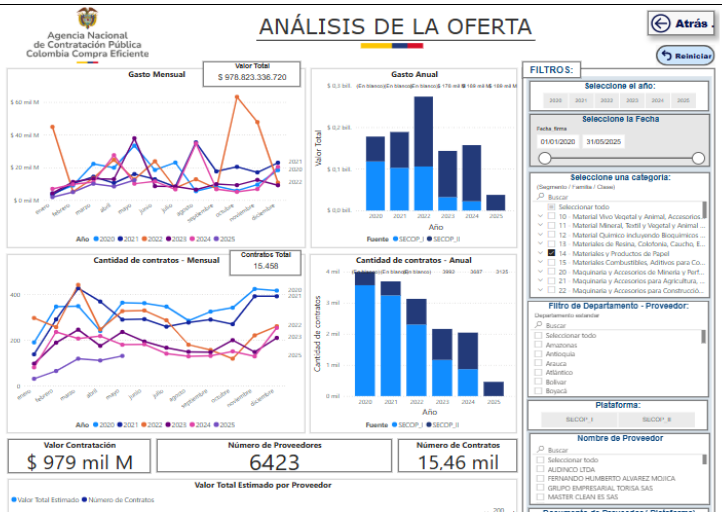
"***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo***. *En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (…)*
*6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).(…)".*

**3.2. ANALISIS DE LA OFERTA**

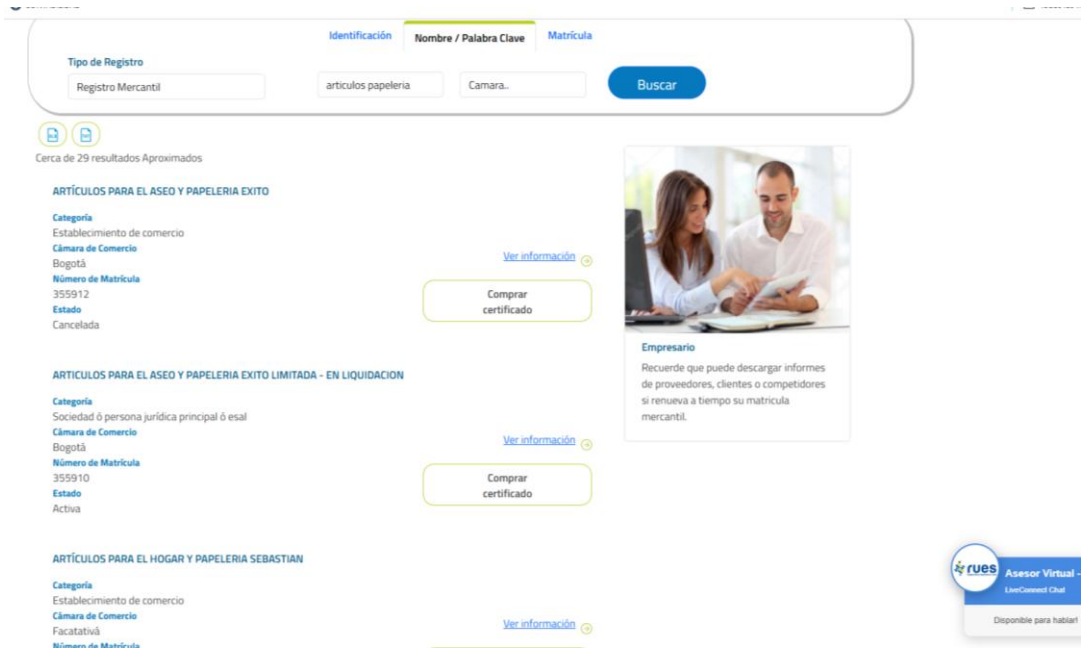
El mercado que puede satisfacer los requerimientos del actual proceso de contratación, es suficiente para cubrir las necesidades, para el efecto, la institución procedió a tomar como referencia la clasificación UNSPSC para conocer en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**,** la cantidad de contratos suscritos y proveedores que están en capacidad de prestar el servicio requerido, encontrando los resultados que se detallaran en el siguiente cuadro:

| CODIGO UNSPSC | Descripción | Número de proveedores |
|---|---|---|
| 56121300 | Accesorios de instalaciones educativas | 64.23 |

**ESTUDIOS PREVIOS**




Así mismo, se consultó en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, encontrándose la existencia de multiplicidad de proveedores:




## 3.3. ANALISIS ECONÓMICO

La Institución Educativa para la determinación del presupuesto oficial, tuvo en cuenta los precios del mercado.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, se solicitaron cotizaciones de empresas

clasificadas como mipymes, prefiriéndosen en primera instancia, siempre que cumplan con condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros.

- **Cotización 1:** MUEBLES PLASTICOS DUMI S.A.S $ 6.450.593
- **Cotización 1:** MUEBLES VANYPLAS $ 8.066.324

En la necesidad requerida por la Institución Educativa, se tiene que el entorno geográfico, tanto local como departamental tiene una oferta suficiente de los bienes que se pretenden adquirir.

**CONDICIONES TÉCNICAS:** Plasmada en el ítem N° 3.

**VALOR DEL PROCESO Y FORMA DE PAGO:** Se desarrollarán en los ítems siguientes.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para llevar a cabo la ejecución del contrato se cuenta con un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L ($6.450.593) IMPUESTOS INCLUIDOS, los cuales serán distribuidos en los siguientes ítems:

Los valores anteriores, justificados en la referenciación del mercado y cotizaciones requeridas.

De conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza propia del contrato, la Institución Educativa, realizará las retenciones e impuestos de Ley, del orden nacional y municipal a que haya lugar y se descontaran según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato.

**1.1.** El valor del presente contrato esta amparo en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP No. | Código | Rubro | Nombre del rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 2 28/01/2026 | 292 | 09.2.1.2.01.01.004.01.01.02 | Muebles del tipo utilizado en la oficina | $600.000 |
| 2 28/01/2026 | 293 | 09.2.1.2.01.01.004.01.01.04. | Otros muebles N.C.P. | $135.518 |
| 2 28/01/2026 | 303 | 09.2.3.2.01.01.004.01.01.90 | P.I Otros muebles N.C.P. PI250 | $5.715.075 |

### 4.2. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L ($6.450.593) IMPUESTOS INCLUIDOS), previa la presentación en debida forma de**: a)** factura con el cumplimiento de los requisitos legales, **b)** informe de actividades prestadas, **c)** Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. **d)** constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

## ESTUDIOS PREVIOS

### 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento Para la Contratación hasta 20 SMLMV expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO

**PROBABILIDAD DEL RIESGO.**

**Raro:** puede ocurrir excepcionalmente.
**Improbable:** puede ocurrir ocasionalmente.
**Posible:** Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
**Probable:** Probablemente va a ocurrir
**Casi cierto:** ocurre en la mayoría de circunstancias.

**IMPACTO**

**Insignificante:** el impacto no representa un problema para la entidad.
**Menor:** el impacto que causa la materialización del riesgo en los objetivos de la entidad es mínimo.
**Moderado:** la materialización del riesgo puede causar una pérdida momentánea.
**Mayor:** genera retrasos importantes que afectan el cumplimiento de los objetivos.
**Catastrófico:** puede detener la operación de la entidad.

**TIPOS DE RIESGOS**

**Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
**Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
**Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
**Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

## ESTUDIOS PREVIOS

**Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

| Riesgo | Descripción | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Forma de mitigarlo | Probabilidad | Impacto | Asignación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Regulatorio | Cambios normativos y/o tributarios | Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos , o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. | Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales | Probable | Menor | Contratista - Contratante |
| Operacionales | Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso | Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual. | Pago una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato | Probable | Insignificante | Contratista |
| Político/social | Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad publica | Suspensión de actividades | Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario | Probable | Moderado | Contratista/contratante |
| Operacionales | Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios y documentos previos | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos que sustentan la contratación. | Reuniones el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario | Probable | Menor | Contratista/contratante |

## 7. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

No se exigirá garantía, debido a que una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad

del producto entregado.

**8. SUPERVISION DEL CONTRATO**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la señora **MARIA ANTONIA MENDEZ MENESES**, Rectora de la Institución Educativa **SAN FELIX** , actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

**RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO**

**MARIA ANTONIA MENDEZ MENESES**
**RECTORA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIX**